



**ACUERDO METROPOLITANO No. 22 DE 2020  
(4 de diciembre de 2020)**

*“Por el cual se establece como Hecho Metropolitano el Valle del Software”*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el literal a) del artículo 7, los artículos 9, 10 y 11 y el numeral 1 del literal a) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y el literal a) del artículo 7, los artículos 9, 10 y 11 y el numeral 1 del literal a) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Ordenanza Departamental No. 34 de noviembre 27 de 1980 se crea el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la promoción, planificación y coordinación del desarrollo conjunto y la prestación de servicios en los municipios que lo conforman.

El Artículo 71. de la Constitución Política establece que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

El Artículo 2 de la Ley 1625 de 2013 establece que *“Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada”*.

Las Áreas Metropolitanas están facultadas legalmente para identificar y regular los hechos metropolitanos (Ley 1625 de 2013, artículo 7°, literal a). Al respecto, el





artículo 10° de la Ley 1625 de 2013, consagra que son hechos metropolitanos “aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana”.

El Artículo 11 de la Ley 1625 de 2013 define los Criterios para la determinación de los hechos metropolitanos. *“Además de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley, son criterios para determinar el Hecho Metropolitano los siguientes: Alcance territorial, Eficiencia económica, Capacidad financiera, Capacidad técnica, Organización político-administrativa e Impacto social.*

Mediante Acuerdo Metropolitano No. 10 del 14 de junio de 2013 se modifican y adoptan los Estatutos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El PND 2018-2022 a través del Pacto V. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación aboga por el desarrollo de procesos de innovación pública en el diseño, formulación e implementación de iniciativas digitales que busquen dar respuesta a retos públicos de alta complejidad e incertidumbre.

La línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, es una estrategia de desarrollo económico que busca generar a partir de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento, nuevas oportunidades para la diversificación y modernización de la economía, incrementando la competitividad a través de una mayor sofisticación y especialización de la dinámica empresarial hasta lograr un lugar en el mercado regional y mundial. Esto, apoyado en una transformación educativa y cultural, con la articulación universidad-empresa-Estado.

Los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Sabaneta, Envigado, Itagüí, La Estrella y Caldas en sus planes de desarrollo se reconoce la ciencia, la tecnología, la innovación y emprendimiento como mecanismos para contribuir a la transformación de los territorios y en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Las problemáticas asociadas a la ciencia, innovación y tecnología en un espacio conurbado como el Valle de Aburrá trascienden el nivel municipal y se cuenta con la Tecnología digital para la eficiencia del sector público.





El Hecho Metropolitano del Valle del Software constituye una estructura de gobernanza ágil y flexible que le permitirá liderar iniciativas de ciencia tecnología e innovación para la construcción de ciudades inteligentes y transformación digital.

Declarar Valle del Software como un hecho metropolitano permitirá darle continuidad a los proyectos que los municipios vienen adelantando en sus planes de desarrollo pero también permitirá la construcción de una ruta común donde el desarrollo sostenible se convierta en el eje central y en el que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lidere el desarrollo armónico de la región a través del impulso de iniciativas de alto impacto que garanticen una mejora en la calidad de vida de sus habitantes

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°:** Declarar como Hecho Metropolitano el **Valle del Software** como un proceso que permita al Área Metropolitana del Valle de Aburrá liderar el desarrollo armónico de la región e impulsar iniciativas que garanticen el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, a través de la construcción de una visión conjunta de los diez municipios, estableciendo mecanismos de gestión, evaluación e impulso de proyectos que favorezcan la articulación de los mismos, con miras a lograr sostenibilidad social, económica y de medio ambiente, a través de la tecnología.

**ARTICULO 2°:** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá generará una sinergia entre los 10 municipios para poder fortalecer el territorio permitiendo cumplir y satisfacer las necesidades del ciudadano utilizando el potencial de la tecnología y así promover a través del Valle del Software de manera más eficiente el desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida de los ciudadanos, a fin de que se puedan ejecutar todos los programas, proyectos, acciones y garantizar un adecuado servicio a la región metropolitana, atendiendo los principios de equidad y equilibrio territorial.

**ARTICULO 3°:** El Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá modificar las políticas, los planes, los programas o los proyectos estratégicos que sean suficientes y necesarios para racionalizar y articular aquellas funciones e inversiones que superan las capacidades locales y metropolitanas actuales, en función de ejes estratégicos relacionados con el ámbito de este Hecho Metropolitano el Valle del Software.



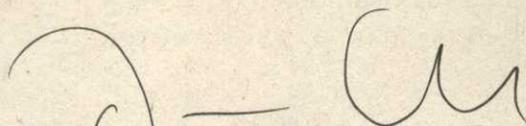
**ARTICULO 4°:** El Director de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento del presente Acuerdo Metropolitano deberá celebrar los contratos, los convenios de cooperación y adelantar las demás acciones financieras y administrativas que sean necesarias para asignar los recursos suficientes, e implementar los arreglos institucionales y activar las unidades de gestión de las estrategias priorizadas definidas en el mismo.

**ARTICULO 5°:** Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta oficial de Municipio de Medellín

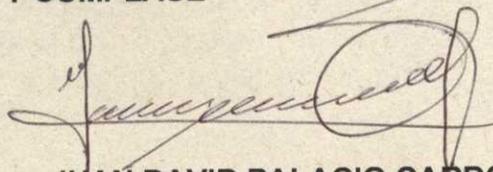
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del cuatro (4) de diciembre de 2020, según consta en el Acta No11.

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín  
Presidente



**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**  
Director  
Secretario